



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTÉ

¡Tierra, del Café Orgánico y el Turismo...!

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

TERMINOS DE REFERENCIA

1. Denominación de la contratación.

Contratación de servicio de un personal para limpieza pública de parques y jardines; para la Municipalidad Distrital de Shunte – Tocache – San Martín

2. Finalidad pública:

La presente contratación de persona natural o jurídica permitirá realizar acciones para la mejora de la limpieza pública de parques y jardines brindando un trabajo de alta calidad hacia la entidad pública.

3. Antecedentes:

3.1 Que, el 6 de diciembre de 1984 se creó el distrito de Shunte, mediante la Ley N° 24016, en el gobierno del presidente Fernando Belaunde Terry.

3.2 La Municipalidad Distrital de Shunte carece de soporte técnico desde la creación del 6 de diciembre de 1984, por ende, el objetivo principal del soporte técnico es brindar un buen servicio a las áreas usuarias que lo requieran

4. Objetivos de la contratación:

4.1 Objetivo general.

Contratación de servicio de un (01) de un personal para limpieza pública de parques y jardines por la modalidad de orden de servicio para la Municipalidad Distrital de Shunte – Tocache – San Martín.

4.2 Objetivos específicos.

- ✓ Realizar la limpieza pública de parques y jardines.

5. Alcances y descripción del servicio:

5.1 Actividades a realizar.

La prestación del servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- Limpieza de las diferentes áreas públicas de parques y jardines.

5.2 Procedimiento.

El servicio se dará de acuerdo a los lineamientos de la política de Municipalidades

- ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, y la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización
- Artículo 1. Modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

5.3 Plan de trabajo.

PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTÉ

¡Tierra, del Café Orgánico y el Turismo...!

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

5.4 Recursos a ser provistos por el proveedor.

5.4.1 Materiales.

No aplica.

5.4.2 Equipos.

No aplica.

5.5 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad.

5.5.1 Recursos.

- Según indique la Municipalidad Distrital de Shunte, que permita el desarrollo de las actividades.

5.5.2 Facilidades.

- Acceso a las instalaciones y ambientes de la Municipalidad Distrital de Shunte para coordinar la ejecución de las actividades.

5.6 Reglamentos técnicos, normas metroológicas y sanitarias.

- Mantener distanciamiento entre los colaboradores que estén bajo su responsabilidad.
- Realice higiene de manos con agua y jabón o fricción con preparado de base alcohólica.
- Colóquese el respirador N95 o de mayor nivel (si es que no se cuenta con estos, usar mascarilla quirúrgica).
- Conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°179-2021-PCM, a partir del día 10/12/2021 los mayores de 18 años que deseen ingresar a espacios cerrados deberán presentar su carnet físico o virtual que acredite haber completado su vacunación contra la COVID-19, además de usar mascarilla de manera permanente.

5.7 Normas técnicas.

No aplica.

5.8 Impacto ambiental.

- Ley del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental Ley N° 27446
- Decreto Legislativo N°1078 Modificatoria de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Decreto Supremo N°019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental



5.9 Seguros.

Contar con seguro de salud vigente o un seguro contra accidentes personales que cubra entre otros riesgos los siguientes: Gastos de hospitalización, invalidez permanente, muerte accidental y gastos de sepelio provenientes de la prestación de sus servicios.

5.10 Prestaciones accesorias a la prestación principal.

5.10.1 Mantenimiento preventivo.

No aplica.

5.10.2 Soporte técnico.

No aplica.

5.10.3 Capacitación y/o entrenamiento.

De corresponder o ser necesaria.

5.11 Requisitos de proveedor.

- Persona natural o jurídica, con RUC vigente en estado activo y habido
- Documento nacional de identidad – DNI.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTÉ

¡Tierra, del Café Orgánico y el Turismo...!

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Registro nacional de proveedores – RNP mayor a una UIT

Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación.

- Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia
- Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado
- Carta de Autorización de Abono a cuenta vía CCI.
- Currículum Vitae Documentado.

Adjunto a esta documentación el proveedor hará llegar su propuesta económica.

5.12 Lugar y entregables del servicio.

5.12.1 Lugar de prestación del servicio.

El servicio será prestado en Municipalidad Distrital de Shunte – Tocache – San Martín

5.12.2 Entregables

Tres entregables

5.13 Resultados esperados.

Como resultados de la prestación se espera obtener los siguientes resultados:

- Limpieza total de todas las áreas públicas en nuestro distrito.

5.14 Otras obligaciones del proveedor.

El proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, debiendo responder por el servicio brindado.

El proveedor es responsable de salvaguardar los bienes patrimoniales que le fueren asignados por la entidad para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales que demande la “Municipalidad Distrital de Shunte”, debiendo responder ante cualquier incidencia por el mal uso, deterioro, extravío y otras contingencias respecto a dichos bienes.



5.15 Adelantos.

No se otorgarán adelantos.

5.16 Subcontratación.

No se permite la sub contratación.

5.17 Confidencialidad.

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

5.18 Propiedad intelectual.

No aplica

5.19 Medidas de control durante la ejecución contractual.

- 5.19.1 Áreas que coordinarán con el proveedor:** Todas las áreas involucradas con la Municipalidad Distrital de Shunte.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTÉ

¡Tierra, del Café Orgánico y el Turismo...!

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

5.19.2 Área responsable de las medidas de control: Municipalidad Distrital de Shunte y el jefe del Área Usuaria correspondiente.

5.19.3 Área que brindará la conformidad: jefe del Área Usuaria correspondiente.

5.20 Fórmula de reajuste.

No se efectuará ningún reajuste.

5.21 Penalidad por mora y otras penalidades aplicables.

5.21.1 Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de los entregables, de las prestaciones objeto de la orden de servicio, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tienes los siguientes valores:

- a) Plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F:0.25



Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto de la orden de servicio vigente.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

5.21.2 Otras penalidades.

No aplica

5.22 Responsabilidad por vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.

5.23 Declaración de viabilidad.

No aplica.

5.24 Normativa específica.

Para el desarrollo de las actividades el proveedor tendrá en cuenta la siguiente normativa:

- Ley N° 30225 y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.
- Directivas del OSCE.
- ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, y la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización
- Artículo 1. Modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución Ministerial N°1218-2021-MINSA.

6. Anexos

Ninguno.